HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

SAN ISIDRO

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Año 2025

EXPEDIENTE	
H.C.D.	
M 30	N° 143

Causante:

BLOQUE UNION POR LA PATRIA

Objeto:

PROYECTO DE ORDENANZA
CREANDO LA GUARDERÍA NÁUTICA MUNICIPAL EN EL CAMPO MUNICIPAL N°9, DE LA CIUDAD DE SAN ISIDRO.-

143

Honorable Concejo Deliberante de San Isidro
Bloque Unión por la Patria

19

San Isidro, 11 de Abril de 2025

AL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

VISTO:

La necesidad de vecinos y vecinas de contar con una Guardería Municipal en el Campo Municipal N° 9, para fomentar los deportes náuticos en el Municipio, y;

CONSIDERANDO:

Que San Isidro es considerada una de las ciudades donde más concurrencia tiene el deporte náutico.

Que vecinos y vecinas de San Isidro se han destacado en esta actividad en distintas competiciones.

Que cada vez más son los vecinos que se interesan por las actividades náuticas.

Que la instalación de una guardería náutica sería de gran conveniencia para los vecinos y vecinas de San Isidro, alentando y promoviendo el uso de espacios municipales para ejercer deportes.

Que en la actualidad no se encuentran guarderías municipales para el guardado de materiales necesarios para el desarrollo de la actividad deportiva.

Que San Isidro cuenta con el Campo Municipal N° 9, donde se practican deportes náuticos.

Que dicha guardería se podría instalar en el Campo N° 9, a una distancia conveniente de la rampa de bajada al río, para el fácil traslado de materiales.

Que en esta guardería se podrán dejar: Kayaks, Tablas de Stand Up Paddle, Windsurf, Kitesurf y Canoas de Remo.

Que, en este contexto, el Municipio tiene la responsabilidad de garantizar a sus vecinos y vecinas que puedan acceder a este servicio, y fomentar el bienestar de la comunidad a través del deporte.

Por todo lo expuesto, el Bloque de Concejales de Unión por la Patria solicita el tratamiento y sanción del siguiente:

PROYECTO DE ORDENANZA

Artículo 1°.- Créase la Guardería Náutica Municipal en el Campo Municipal N° 9, ubicado en la calle Gaétan Gutiérrez 757 de la ciudad de San Isidro, en pos de promover y garantizar el deporte náutico, y el disfrute de actividades náuticas de vecinas y vecinos de San Isidro.

Artículo 2°.- La Guardería Náutica Municipal deberá contar con los siguientes requisitos para su uso:

a) Cualquier vecina/o de San Isidro podrá hacer uso de la Guardería, de forma gratuita, por el periodo de un año, con posibilidad de renovar su uso de forma anual, siempre y cuando los materiales guardados allí sean utilizados de forma periódica.
b) El Departamento Ejecutivo deberá informar la cantidad de espacios de guardado disponibles, y confeccionar lista de espera para aquellas personas que no han podido acceder a la misma.
c) El Departamento Ejecutivo deberá confeccionar un Registro de todas las personas de San Isidro que quieran hacer uso de la misma, teniendo como prioridad para el acceso, la cantidad de integrantes de esa familia que utilizarán los materiales.
d) Se registrarán los materiales a ingresar en la guardería, estipulando su responsable, con nombre, apellido, DNI y número de contacto.
e) La Guardería Náutica Municipal deberá contar con el mobiliario adecuado que permita almacenar el equipo de forma segura y accesible, evitando que su manipulación implique esfuerzos innecesarios o riesgos de daño físico.
f) El Departamento Ejecutivo deberá garantizar la seguridad de los materiales guardados.

g) Personal Municipal que deberá brindar el servicio en los días y horarios que se estipulen, y serán los responsables de suministrar los materiales náuticos a las familias que quieran hacer uso de los mismos.

h) Las personas que accedan al Servicios de Guardería Municipal deberán firmar su consentimiento, que si en el plazo de 1 año no utilizan los materiales con la periodicidad establecida por el D.E. deberán retirar sus pertenencias.

i) En el caso que a los 180 días corridos de informado el/la usuario/a del servicio no concurra a retirar sus pertenencias, las mismas podrán ser utilizadas por la Colonia Náutica Municipal.

Artículo 3°.- Los materiales que los sanisidrenses podrán dejar en la Guardería Náutica Municipal son:

a) Kayaks;

b) Tablas de Stand Up Paddle;

c) Tablas de Windsurf;

d) Tablas de Kitesurf;

e) Canoas de Remo

f) Remos, Palas, Salvavidas y todos los materiales necesarios para la práctica de esos deportes.

Artículo 4°.- De forma.

Gonzalo Hernán Mendoza
CONCEJAL
BLOQUE UNION X LA PATRIA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN ISIDRO

Lic. Marcos Alcides Diaz
CONCEJAL
BLOQUE UNION X LA PATRIA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN ISIDRO

Por Resolución del Honorable Concejo Deliberante en su sesión de fecha 16/4/25 pase el presente expediente para su dictamen a la Comisión de Interpretación y Reglamento

SAN ISIDRO 21 de abril de 2025

Gabriel F. Estoroni
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SAN ISIDRO

H. CONCEJO DELIBERANTE
SAN ISIDRO

Dr Martín Vazquez Pol
PRESIDENTE
HONARABLE CONCEJO DELIBERANTE SAN ISIDRO

HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE DE SAN ISIDRO
11 ABR 2025
Hora 10:38
RECIBIDO